



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas (...).
- Que, la Constitución de la República, en su artículo 26, determina que la educación es un derecho fundamental de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;
- Que el Sistema Nacional de Educación, según lo prescribe el artículo 343 de este mismo ordenamiento, tiene como finalidad el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de los conocimientos, las técnicas, los saberes, las artes y la cultura;
- Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, debe adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno.
- Que, El Art. 19 literal s) Del Estatuto de la ESPAM-MFL, señala que dentro de las atribuciones del Honorable Consejo Politécnico está la de s) expedir la normativa y resoluciones, que se consideren necesarios, para el normal funcionamiento institucional, de conformidad con la LOES, su Reglamento y la normativa expedida por los órganos reguladores del sistema.
- Que, es necesario dictar un Instructivo para normar los deberes y responsabilidades de los docentes que integran la coordinación general de investigación de la ESPAM MFL, misma, que tiene la finalidad de asegurar la ejecución de las políticas de investigación científica y tecnológica.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado académico superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

Resuelve:





EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DE DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES-INTEGRANTES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ-ESPAM MFL.

DEFINICIONES:

Art. 1. La Coordinación General de Investigación (CGI) estará a cargo de un profesor/a titular designado/a por el Rector/a de la ESPAM MFL, será responsable de la ejecución de las políticas de investigación científica y tecnológica de la ESPAM MFL, así como de los procesos editoriales para la publicación de obras relevantes.

Art. 2. La CGI estará bajo la dependencia y control del Vicerrectorado Académico e Investigación. Su funcionamiento se regirá por este instructivo y los que se crearen, así como en la normativa generada por la Comisión de Investigación (CI) que será el órgano regulador (Anexo 1).

DE SU CONFORMACIÓN:

Art. 3. La CGI estará conformada por:

- El Coordinador/a General de Investigación
- Un delegado de la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad
- El Coordinador/a o delegado de CIIDEA
- El Coordinador/a o delegado de Emprendimiento
- Los Coordinadores de los Grupos de Investigación (GI)

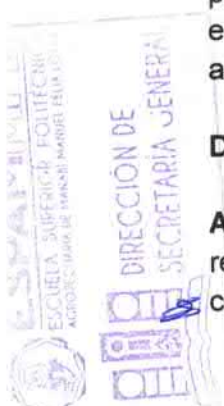
Será presidida por el Coordinador/a General de Investigación y actuará como secretario(a) un miembro de la CGI, elegido entre sus integrantes.

Art. 4. Los Directores(as) de Carrera asignarán carga horaria a sus respectivos integrantes de la CGI, de acuerdo al Reglamento para la elaboración de distributivo de trabajo docente, y velarán porque participen activamente en las reuniones que sean convocadas por la Coordinación General de Investigación.

Art. 5. Los Coordinadores(as) de CIIDEA y de la Unidad de Emprendimiento, en caso de no poder integrar la CGI, designarán a sus respectivos delegados(as), quienes deben tener experiencia de trabajo en el área que representan y cuenten con carga horaria para que asistan a las reuniones convocadas por la Coordinación General de Investigación.

DE LAS REUNIONES:

Art. 6. El CGI deberá reunirse al menos tres horas a la semana, en horario unificado. Las reuniones se efectuarán en horario que será considerado y reportado en la distribución de carga horaria de los docentes, antes del inicio de cada periodo académico.





Art. 7. Los(as) integrantes de la CGI se reunirán obligatoriamente el día y hora establecido, cuya asistencia debe reportarse en el acta respectiva. En caso de inasistencia de un integrante de la CGI por estudios de posgrado, enfermedad o comisión de servicios, deberá delegar con voz y voto a un integrante de su dependencia o GI al que pertenece, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de la función de Investigación. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los(as) integrantes de la CGI presentes.

En caso de ausencia temporal del Coordinador(a) General de Investigación, el secretario(a) asumirá la función (en calidad de *ad hoc*).

Art. 8. En todas y cada una de las reuniones de la CGI se elaborará un acta numerada (anexo 2) que establece el siguiente orden del día: **a)** Constatación de asistencia, **b)** Aprobación y desarrollo de agenda de trabajo y **c)** Resoluciones. En caso de reuniones extraordinarias, se registrarán por las normas de procedimiento más usuales.

DE LOS DEBERES:

Art. 9. Son deberes y responsabilidades de los(as) integrantes de la CGI:

- a. Reconocer los artículos de la Constitución vigente y las leyes de la República del Ecuador; Plan Nacional de Desarrollo; Código de Ingenios; Plan estratégico regional e institucional, referentes al fomento e implementación de programas y proyectos I+D+i.
- b. Elaborar propuestas vinculadas a los elementos fundamentales y proyectivos de las dimensiones de planificación, ejecución y resultados de la función de investigación, de acuerdo al modelo de evaluación vigente.
- c. Conocer, comprender y difundir, entre los(as) integrantes de la unidades académicas, reglamentos, formatos e instructivos dispuestos institucionalmente para la función de investigación en la ESPAM MFL y, si el caso lo amerita, sugerir cambios, rectificaciones, ratificaciones o aclaraciones siguiendo las instancias pertinentes.
- d. Asistir puntualmente a las sesiones de trabajo de conformidad al distributivo y calendario de labores dispuesto por la Dirección de Carrera y demás Coordinaciones.
- e. Integrar las sub-comisiones que se crearen en la CGI para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades.
- f. Elaborar, a partir de las directrices de la CI, un plan de trabajo semestral y presentarlo en físico y digital en la segunda semana del período de clases a la Coordinación General de Investigación quien informará a las Direcciones de Carrera y Coordinaciones respectivas.
- g. Gestionar resultados de investigación (publicaciones de artículos científicos y obras relevantes) en los GI y Carreras.
- h. Generar una base de datos sobre la planificación, seguimiento y obtención de resultados de investigación de la(s) Carrera(s), GI y/o dependencia, de acuerdo a los formatos establecidos por la CI.



- i. Contribuir a la actualización de las líneas de investigación de la Carrera, cuando se requiera.
- j. Motivar en los/as estudiantes de grado y posgrado el cumplimiento de trabajo curricular (prácticas pre-profesionales, trabajos de titulación, otros) en los programas y/o proyectos de investigación institucional.
- k. Contribuir al desarrollo del Programa Semillero de Investigadores (PSI).
- l. Facilitar la recopilación de información solicitada por la CGI (planificación de trabajo de investigación y de publicaciones, informe trimestral de cumplimiento de actividades, distribución de carga horaria, evaluaciones de proyectos, entre otras), a las Direcciones de Carrera, GI y Coordinaciones de: Vinculación, CIIDEA y la Unidad de Emprendimiento.
- m. Entregar semanalmente el acta, en archivo electrónico, a Direcciones de Carrera y coordinaciones de Vinculación, CIIDEA y unidad de Emprendimiento.
- n. Las demás que dispongan la Comisión de Investigación y otras autoridades institucionales de la ESPAM MFL

DE LA EVALUACIÓN:

Art. 9. La Coordinación General de Investigación, presentará ante la CI un informe semestral de asistencia y cumplimiento del plan de trabajo de cada integrante, con la finalidad de reconocimiento a la labor cumplida, o que se decidan correctivos y mejoras, de ocurrir lo contrario.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. En el caso de que existan Carreras sin Coordinadores/as de GI, la responsabilidad de cumplimiento de este instructivo recaerá en el Coordinador/a del GI propuesto por la CGI y aprobado por la CI.

Segunda. Cualquier caso no contemplado dentro del presente instructivo será resuelto oportunamente por la Comisión de Investigación de la ESPAM MFL.

DISPOSICION FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí en la Sala de Sesiones del Pleno del Honorable Consejo Politécnico, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Anexo 1. Estructura orgánica-funcional de la Coordinación General de Investigación



Anexo 2. Formato del acta de reunión semanal

CERTIFICO: Que el presente Instructivo de Deberes y Responsabilidades de los Docentes-Integrantes de la Coordinación General de Investigación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL fue conocido y aprobado mediante Resolución RHCP-SE-01-2020-N°002 del Honorable Consejo Politécnico, en la Sesión Extraordinaria del 15 de enero de 2020.

Ormaza
Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESPAMMFL	
ACTA:	FECHA:
PERÍODO LECTIVO:	
PARTICIPANTES: <i>Se adjunta hoja de firma</i>	
INICIO DE SESIÓN: 10h00	
ORDEN DEL DÍA:	
DESARROLLO ORDEN DEL DÍA (en resumen):	
RESOLUCIONES:	
TERMINA LA SESIÓN:	
COORDINADOR/A CGI	SECRETARIO/A
MIEMBRO	MIEMBRO
MIEMBRO	MIEMBRO
MIEMBRO	MIEMBRO
MIEMBRO	MIEMBRO
CC electrónica: Direcciones de Carrera Coordinación de Vinculación Coordinación CIIDEA Unidad de Emprendimiento Archivo físico en CGI	

